



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
GRUPO DE DESPACHO



**CIRCULAR**

**000339**

Ibagué, 18 de septiembre de 2017

**PARA:** INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES  
ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

**DE:** SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

**ASUNTO:** PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

En atención a la función de prevención del daño antijurídico y conforme al MEMORANDO No.042647 del 05 de septiembre de 2017, expedido por la Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio, Dra. GLORIA ESPERANZA MILLAN MILLAN, quien ante el significativo número de procesos condenatorios al Municipio como consecuencia de la indebida contratación de personal en las instituciones educativas oficiales por parte de las asociaciones de padres de familia, solicita requerir a las ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Ibagué para que se abstengan de celebrar contratos de trabajo y vincular personal sin el respectivo permiso de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El artículo 90 de la Constitución Política consagra el deber para los funcionarios públicos de repetir cuando el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de los daños antijurídicos que le sean imputables, como una herramienta de protección y defensa de los intereses públicos.

Conforme a lo anterior resulta imperativo diseñar y desarrollar políticas integrales de defensa de los intereses públicos en litigio y de prevención del daño antijurídico estatal.

Es preciso aclarar que si bien, las ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA son entidades jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituyen por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo y tienen personería jurídica para contratar, dichas contrataciones sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por el MEN y la CNSC pueden preconstituir un vínculo laboral y una relación de subordinación con el rector de las instituciones educativas, originando demandas al municipio que generan un detrimento patrimonial en las arcas de la entidad territorial.

Por lo anterior el Comité de Conciliación del Municipio en sesión del 08 de agosto de 2017, mediante acta No. 019, insta las ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA a que se abstengan de celebrar contratos de trabajo, so pena de iniciar las acciones conducentes contra sus representantes legales.

Atentamente,

**LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: AMB-Oficina Jurídica SEMI

